

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	No.131
RADICADO:	050013110004-2022-00025-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA ERIKA BOLÍVAR CC 43.186.300 representante legal del menor de edad M.S.B.B
DEMANDADO:	JOHN ALEJANDRO BEDOYA RÚA CC 71.527.036
TEMA:	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA y SE CORRE TRASLADO EXCEPCIONES A LA PARTE DEMANDANTE.

ASUNTO:

Teniendo en cuenta que, mediante providencia del 24 de noviembre de 2022, se requirió al apoderado del demandado en amparo de pobreza, abogado MARTIN FABIAN TORRES TORO, para que aportara las consignaciones que manifiesta en la contestación de la demanda, a quien se le concedió el término de (5) días, quien las aportó en 5 folios, quien fuera notificado personalmente por el juzgado, de conformidad con dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal y como se dispuso en auto del 5 de abril de 2022; esta Agencia Judicial dispondrá dar traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del C. G. del P., para lo cual se remitirá el link del expediente digital.

Se corre traslado mediante auto, pues no aparece constancia de que dicha contestación de la demanda y sus excepciones fueran remitidas al correo del Defensor de Familia del I.C.B.F.; igualmente dicho apoderado remitió la contestación de la demanda al Juzgado Séptimo de Familia, a quien correspondió el reparto de la demanda, pero fue remitida a este despacho por competencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del señor JOHN ALEJANDRO BEDOYA RÚA.

SEGUNDO: SE ORDENA correr traslado a la parte demandante del escrito de excepciones y sus anexos, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del C. G. del P., se remite el link a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ